



SPANISH REY.





D<sup>a</sup> Isabel Nouira su hija en el mañano  
rio que contra yo Condo D<sup>o</sup> Jayme Soler  
conexitura que paso ante Luis Sixent<sup>no</sup> es  
baportero Calendaris Cua Cantidad con fe  
saxon haux reserido ato da su voluntad ya  
unqu de presente no paxise la enduga la con fe  
san y xunucian la exepcion de la non nume  
rada pecunia enduga e y xucua del xerido y  
fotonpan carta de pago fin y quito en forma  
de dha Cantidad y dexon por xoto y canula  
da, y deningun efuto y valor la referida es  
de dote a xiba itada, en quanto a la obligacion  
de dha mil libras y no mas, por quida es  
modho satis fechas en un todo para que por  
ella no se pida cosa alguna a dho D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>,  
Nouira ni a los suos en ningun tiempo ya  
la firmeza o obligacion de los susdichos ha  
uidos y por haux y lo del dho menor en un  
testimonio asy se otorgaron y firmaron en la  
ciudad de xipona en el dia me y año ari  
bato siendo xidigos Pedro Juan Can  
bonell, Fran<sup>co</sup> Juan Soler y Fran<sup>co</sup> Marti  
ne Vecinos y moradores de esta dha ciudad  
de que soy su D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Soler M<sup>o</sup> Diego  
Nouira = Josepho Maria Nouira

Ante mí Don Juan Vaner  
Conquada con su original a que me  
remite que por aora queda en mi poder  
y en el registro de las publicas escrituras  
que ante mí an pasado on este presente año  
de mil setecientos cinquenta y tres  
pudolo qual y para que conite hoy la pre  
sente quingo y firmo en la ciudad de  
Bixona dia me i año de noventa y tres

Yo  M. J. Vaner  
D. Juan Vaner  
  
Don Juan Vaner

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





dat y dieron por esta y firmada la Es. de  
bodar arriba citada en quanto á la obliga-  
cion de dar mil libras y no mas por quedar  
como quedan satisfechas y pagadas como tho-  
es para que en ningun tiempo se le pida cosa  
alguna al Defensor D. Juan. Quien me  
á los vnos; segun todo oia por estar en  
queda en mi poder en la citada Es. a que  
me remito la que se halla con todas las  
causulas y sumeras necesarias en fe de  
lo qual y para que conste do. el D. reverte  
que se oyo y firmo en Dipona y Couien-  
bre á once de mil e. de. Quarenta y nue-  
ve años

*[Signature]* D. Juan

*[Signature]* Bonifacio Panet